



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 095/2018

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Villazón, 18 de diciembre de 2018

VISTOS:

Que, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, remite al Pleno del Concejo Municipal de Villazón la Solicitud CITE: N° Gamvlz/Planf 144-2018, de fecha 05 de diciembre de 2018, referente a solicitud de autorización de firma de Convenio Específico Interinstitucional con el Servicio Geológico Minero (SERGEOMIN) proyectos: "CONST. PERFORACIÓN DE POZOS SARCARI y CONST. PERFORACIÓN DE POZOS COMUNIDAD DE QUICHINA", acompañando la documentación necesaria.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 283 dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal mismo que goza de una potestad **DELIBERATIVA, FISCALIZADORA y LEGISLATIVA**, dentro del ámbito de sus competencias, disposición que esta ratificada por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" de 19 de julio de 2012 años en su artículo 34, y la ley N° 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4 inciso a).

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo en su artículo 20 dispone que toda persona tiene derecho de acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado....(sic). La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social, como bien se tiene señalado en el párrafo III de la norma precedentemente descrita: "el acceso al agua y alcantarillado constituye derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley.

Que, el artículo 298 de la Constitución Política del Estado en su párrafo II, numeral 30 prevé como competencia exclusiva del nivel central del Estado, las políticas de Servicios Básicos. De la misma forma, el artículo 299, párrafo II, numeral 9 señala que es competencia concurrente entre el nivel central y las entidades territoriales autónomas, los Proyectos de Agua Potable y Tratamiento de residuos sólidos. Así mismo, el artículo 373, en su párrafo I, señala: "El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad".

Que, el párrafo I del artículo 374 de la Constitución Política del Estado, establece que: "El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos". Asimismo, el párrafo II del artículo referido, señala que: "El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos". Asimismo, el párrafo II del artículo referido, señala que: "El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbre de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indígena originaria campesinas sobre el derecho, el manejo y la gestión sustentable del agua".



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que de acuerdo a la competencia concurrente del numeral 10 “Proyectos de riego”, párrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado se desarrollan las competencias concurrentes.

Que el artículo 302 de la Constitución Política del Estado numeral 34 que el Municipio puede suscribir “Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines...sic” como competencia municipal.

Que la Ley N° 031 LMAD en el artículo 133 Acuerdos y convenios intergubernativos entre entidades territoriales I. Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre estas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

Que la Ley N° 031 LMAD en el artículo 89, párrafo II, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 10, párrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado se desarrollan las competencias concurrentes de la siguiente manera, numeral 3, Gobiernos municipales autónomos, inciso a) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego y micro riego de manera exclusiva o concurrente, y coordinada con el nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 “Ley de Gobierno Autónomos Municipales” en su artículo 16 numeral 4) señala como atribución del Concejo Municipal dictar Leyes Municipales, **RESOLUCIONES...**

Que, la Ley N° 492, de acuerdos y Gobiernos Intergubernativos, en su ARTÍCULO 11. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES). Aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la presente Ley, son convenios interinstitucionales.

Que, la Ley de Contratos y Convenios LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 007 en su artículo 8 menciona respecto a los CONVENIOS: Son todos los acuerdos que son suscritos entre las MAES intervinientes como Organismos Internacionales, Entidades descentralizadas del Gobierno Central, y otras Entidades y/o Instituciones de cooperación.

Que, habiendo suscrito un convenio Marco con SERGEOMIN y que ha sido ratificado por el Concejo Municipal de Villazón para el estricto desarrollo de las competencias municipales y uno de los objetivos dada la situación de emergencia nacional por sequía y efectos del cambio climático es brindar servicios de prospección, exploración y perforación de pozos de agua subterránea, para uso agrícola, industrial y de consumo humano.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón aprobado en fecha 11 de abril de 2014 años mediante Resolución Municipal N° 30/14, en su artículo 28 numerales 1) y 2) señala como obligaciones de las concejales y concejales la de: Cumplir con la Constitución Política del Estado, las leyes y la normativa interna vigente, asimismo la de cumplir con las labores que les sean asignadas.

Que, el Informe Legal UAL G.M.V. 248/2018 de fecha Villazón, 05 de diciembre de 2018 del Abog. Benito Torrez Andaluz ASESOR LEGAL del G.A.M DE VILLAZÓN donde se establece competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón para la firma de CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL con el SERVICIO GEOLÓGICO MINERO (SERGEOMIN) proyectos “CONST. PERFORACIÓN DE POZOS SARCARI y CONST. PERFORACIÓN DE POZOS COMUNIDAD DE QUICHINA”

Que, el Informe Técnico Administrativo Gamvlz/Planf 87-2018 y de fecha Villazón, 04 de diciembre de 2018, el mismo que concluye que es necesario la suscripción del Convenio Específico Interinstitucional con el Servicio Geológico Minero (SERGEOMIN) proyectos:



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

CONST. PERFORACIÓN DE POZOS SARCARI Y CONST. PERFORACIÓN DE POZOS COMUNIDAD DE QUICHINA.

Que, el Concejo Municipal de Villazón en sesión ordinaria 86/2018 de fecha 18 de diciembre de 2018, luego de la exposición de los informes citados, procede al correspondiente tratamiento y deliberación de la solicitud del EJECUTIVO del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, NORMATIVA NACIONAL APLICABLE Y NORMATIVA MUNICIPAL INTERNA.

DICTA:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.-En función a la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS LEY N° 007 artículo 10 inc. c) el CONCEJO MUNICIPAL, determina AUTORIZAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL con el SERVICIO GEOLOGICO MINERO (SERGEOMIN) proyectos: CONST. PERFORACIÓN DE POZOS SARCARI y CONST. PERFORACIÓN DE POZOS COMUNIDAD DE QUICHINA”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, como el cumplimiento de lo dispuesto en el CONVENIO y demás cláusulas pertinentes y de cumplimiento por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, el Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías y demás pertinentes por Ley del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

Es dado en sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los dieciocho días del mes de diciembre de 2018 años

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ante nosotros:

Fdo.

Cj. VIOUI MAMANI FERNANDEZ **Cj. GENARO MAIZARES PEREIRA**
PRESIDENTA DEL C.M.V. **SECRETARIO DEL C.M.V.**

